

el carácter de sociedad anónima laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Guadalajara, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Angel Seoane Rodríguez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

## 1466

*RESOLUCION de 12 de enero de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la primera subasta del año 1995 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 13 de enero de 1995.*

El apartado 5.8.3. b. de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 27 de enero de 1994, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 11 de enero de 1995, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas cinco de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la primera subasta de 1995, de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 11 de enero:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de enero de 1995.

Fecha de amortización: 12 de enero de 1996.

2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 399.889,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 183.444,0 millones de pesetas.

3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,610 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,745 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,249 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,086 por 100.

4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra Pesetas
90,610	39.376,00	906.100,00
90,620	300,00	906.200,00
90,630	100,00	906.300,00
90,650	6.885,00	906.500,00
90,660	7.400,00	906.600,00
90,670	4.400,00	906.700,00
90,680	300,00	906.800,00
90,690	7.650,00	906.900,00
90,700	1.150,00	907.000,00
90,730	14.254,00	907.300,00
90,750 y superiores	101.629,00	907.450,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 907.450,00 pesetas por cada letra.

6 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 94.930,00 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 36.689,00 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 33.319,662 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
90,86	3.000,00
90,82	16.000,00
90,81	10.500,00
90,80	7.189,00

Coeficiente de prorrateo: 13,39 por 100.

7. Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.d) de la Orden de 24 de enero de 1994, en esta emisión han sido anuladas cinco de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 5.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 220.128,0 millones de pesetas.

Madrid, 12 de enero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## 1467

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de diciembre de 1994 por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.*

Advertidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de fecha 4 de enero de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 225, primera columna, línea 54, donde dice: «El subgrupo 73 aparece...», debe decir: «En el subgrupo 73 aparece...».

En la página 247, primera columna, línea 8, donde dice: «9.ª cifra anual de negocios (\*)...», debe decir: «9.ª cifra anual de negocios...».

En la página 254, segunda columna, líneas de la 41 a la 50, donde dice:

	Aumentos	Disminuciones
Impuesto sobre Sociedades .....		
Diferencias permanentes .....		
Diferencias temporales:		
— con origen en el ejercicio .....		
— con origen en ejercicios anteriores .....		
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores .....		(-----)
Base imponible (resultado fiscal) .....		
Resultado contable del ejercicio .....		

Debe decir: «Resultado contable del ejercicio .....

	Aumentos	Disminuciones
Impuesto sobre Sociedades .....		
Diferencias permanentes .....		
Diferencias temporales:		
— con origen en el ejercicio .....		
— con origen en ejercicios anteriores .....		
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores .....		(-----)
Base imponible (resultado fiscal) .....		

Entre las páginas 257 y 258 debe introducirse una nueva página, con el siguiente texto:

**24. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica.**

Como información adicional las empresas podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.»

**1468** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de fusión por absorción de la entidad «Alianza de Seguros, Sociedad Anónima» (actualmente «GAN España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros») a las entidades «GAN España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y «GAN España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» y extinción y cancelación de las absorbidas.*

La entidad «Alianza de Seguros, Sociedad Anónima» (actualmente «GAN España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima») ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de las entidades «GAN España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «GAN España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado, de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 24 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades «GAN España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «GAN España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Alianza de Seguros, Sociedad Anónima» (actualmente denominada «GAN España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»).

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las entidades «GAN España Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y «GAN España Seguros Generales, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1469** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (MPS-2423).*

Por Orden de 19 de diciembre de 1989 se acordó la disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad de previsión social «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (MPS-2423), por concurrir la situación prevista en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 28 de octubre de 1992 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Agrupación Labriega de Santa María de Castro».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la entidad «Agrupación Labriega de Santa María de Castro» (MPS-2423), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1470** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos Amor» (MPS-1237).*

Por Orden de 29 de diciembre de 1989 se acordó la disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad de previsión social «Sociedad de Socorros Mutuos Amor» (MPS-1237), por concurrir la situación prevista en los apartados b) y c) del número 1 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 26 de noviembre de 1990 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos Amor».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, de la entidad «Sociedad de Socorros Mutuos Amor» (MPS-1237), conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**1471** *ORDEN de 22 de diciembre de 1994 de extinción y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos la Protectora RENFE (MPS-2114).*

Por Orden de 3 de diciembre de 1992 se acordó la disolución de oficio y liquidación intervenida de la entidad de previsión social Sociedad de Socorros Mutuos la Protectora RENFE (MPS-2114), por concurrir la situación prevista en los apartados b) y c) del número del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado. Por Resolución de la Dirección General de Seguros de 8 de julio de 1993 se acordó que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, creada por Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, asumiese la función de órgano liquidador de la referida entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

Habiendo sido ultimado el proceso liquidatorio de la referida entidad, la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradora solicita la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad Sociedad de Socorros Mutuos la Protectora RENFE.